



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE NAMBROCA

El pleno del Ayuntamiento de Nambroca, en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2021, aprobó las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas, comercios, establecimientos de hostelería y restauración del Ayuntamiento de Nambroca, lo que se hace público en cumplimiento del acuerdo plenario adoptado en la sesión mencionada, de conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

El acuerdo por el que se aprueban las bases cuyo texto a continuación se reproduce, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo ante el juzgado de este orden de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

#### **BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS A EMPRESAS, COMERCIOS, ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN LOCALES Y CONVOCATORIA PARA 2021.**

##### **ARTÍCULO 1. Objeto y ámbito de aplicación**

1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y concesión de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Nambroca podrá otorgar a fin de colaborar en la financiación de las empresas radicadas en el término municipal de Nambroca por inversiones realizadas en publicidad, la adquisición de material comercial, para la asistencia y participación de ferias comerciales, muestra, etc. y para la adecuación de los locales comerciales.

2. Las líneas objeto de ayudas son las que a continuación se relacionan:

a) Catálogos y publicidad: Se subvencionará los productos publicitarios que realicen las pequeñas empresas, comercios y establecimientos de hostelería y restauración, así como las acciones que lleven a cabo para dar publicidad de su establecimiento, ya sea tanto por medios audiovisuales, telemáticos, página web, etc., siempre y cuando contengan publicidad del Ayuntamiento de Nambroca.

b) Adecuación de los locales comerciales tanto exterior como interior: Se subvencionará la adquisición, de elementos fijos, para la adecuación de los locales comerciales destinadas a la mejora de la imagen corporativa, climatización y las instalaciones eléctricas para un mayor ahorro energético y/o hacerlos más accesibles y comfortable para las personas.

c) Instalaciones y equipamiento contra incendios y/o de seguridad interior: Se subvencionará las acciones que se realicen en los locales para dotarlos de una mayor seguridad interior.

d) Adquisición de equipamiento tecnológico, maquinaria y/o mobiliario comercial: Se subvencionará parte del coste de adquisición que el trabajador haya destinado a la adquisición de equipos tecnológicos, maquinaria industrial y mobiliario comercial, destinados al uso exclusivo de la empresas, comercios, establecimientos de hostelería y restauración locales.

e) Asistencia y participación en ferias comerciales, muestras, etc. (gastos de suscripción, alquiler del stand y/o mobiliario por feria). Se subvencionará la participación en ferias comerciales locales, regionales, nacionales e internacionales, siempre y cuando que en conjunto (una solicitud con varias ferias) o por separado, se haya realizado un gasto mínimo de 500,00 € (IVA excluido).

f) Instalación del comercio electrónico: Diseño e implantación de sistemas de portales de ventas no presenciales (tienda on-line).

##### **ARTÍCULO 2. Requisitos de los beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes según los términos establecidos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que cumplan con la consideración de trabajador autónomo o microempresa (empresa que ocupa a menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros) y cuya actividad no sea la agricultura, de acuerdo a la definición dada por la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, a excepción de las ayudas contempladas en la línea e) Asistencia y participación en ferias comerciales en las que podrá ser beneficiaria cualquier tipo de empresa.

1. Todos los beneficiarios deberán cumplir con el requisito de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los empresarios individuales y/o empresas que se acojan a cualquier línea de ayuda tendrán que cumplir los siguientes requisitos:



a. Estar radicadas en Nambroca, es decir, tener el domicilio o sede social, o algún centro de trabajo en el término municipal de Nambroca

b. Estar en posesión de la licencia de apertura municipal o haber comunicado mediante registro en el Ayuntamiento de Nambroca "DECLARACION RESPONSABLE" de apertura. Y en el caso de que no se estuviera en posesión de la misma, y siempre que esté solicitada y pendiente de trámites, se podrá condicionar el pago de la subvención a la obtención definitiva de la licencia de apertura.

### **ARTÍCULO 3. Acciones y gastos subvencionables**

Estas ayudas se concederán a las actuaciones, adquisiciones y/o adecuaciones realizadas conforme al artículo 1 de las presentes bases, que se realicen desde 1 de enero hasta el 30 de noviembre del ejercicio correspondiente a la convocatoria, tomándose como fecha de referencia la de las facturas correspondientes, las cuales para poder ser aceptadas deberán estar acorde con el precio medio de mercado, por lo tanto aquellas cuyos valores sean anormales o desproporcionados no serán aceptadas.

No serán objeto de ayuda la adquisición de bienes de segunda mano.

No se tendrá en cuenta como gasto imputable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que será excluido de la cuantía de la subvención solicitada, salvo para la línea f), por ser el beneficiario el consumidor final.

### **ARTÍCULO 4. Cuantía**

La cuantía de las ayudas para las entidades beneficiaria podrán alcanzar el 50% de los gastos de adquisición aceptados y aprobados por el Ayuntamiento de Nambroca; en todo caso, el importe máximo a subvencionar no podrá superar la cuantía de 600,00 €, por beneficiario. El Ayuntamiento de Nambroca, podrá limitar el coste de las solicitudes objeto de ayuda si se considera que el mismo supera de manera significativa los precios medios del mercado.

### **ARTÍCULO 5. Presentación y plazo de las solicitudes.**

Las solicitudes, junto a la documentación, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Nambroca, sito en la plaza de la Constitución, número 1. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas. La presentación de la solicitud por parte de los/as interesados/as implicará la aceptación del contenido de estas bases. El plazo de presentación de solicitudes será el fijado en la convocatoria siendo para el ejercicio 2021 el comprendido entre el día de publicación de las presentes bases y convocatoria y el 30 de noviembre de 2021.

### **ARTÍCULO 6. Documentación**

Las solicitudes de las ayudas, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

#### **GENERAL**

- En el supuesto de personas físicas:
  - Fotocopia de DNI de la persona solicitante.
- En el supuesto de personas jurídicas:
  - N.I.F. de la sociedad.
  - Fotocopia de las escrituras de constitución y de sus posteriores modificaciones.
  - Poder de representación y D.N.I. del/la representante.
- En el supuesto de comunidades de bienes:
  - N.I.F. de la comunidad.
  - Fotocopia de los estatutos.
  - D.N.I.s de todos sus miembros.
  - Anexo II.
- En cualesquiera de los supuestos:
  - Impreso de solicitud anexo I.
  - Originales y copia de las facturas definitivas, conforme el artículo 3 de las presentes bases, emitidas por empresa especializada en el suministro y/o elementos objeto de la ayuda.
  - Certificado actualizado de Hacienda Estatal y Autonómica, que acredite que la empresa solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
  - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones.
  - Certificado acreditativo de titularidad de cuenta bancaria a efectos de ingreso de la ayuda (siempre y cuando el beneficiario opte por este método de pago).
  - Certificado actualizado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de estar dado de alta en el IAE, o en su caso, en el censo de obligados tributarios, pudiéndose sustituir, en el caso de trabajadores autónomos, por Declaración Censal de Inicio de Actividad (Modelo 036 ó 037).
  - Fotografías, antes y después, del lugar donde se ha realizado la actuación subvencionable, a efectos de comprobación de la realización efectiva de la actuación.

**ESPECÍFICA**

–Para la acción e):

- Cartel, díptico, tríptico... de la feria a participar
- Copia presupuesto y/o factura de alquiler de stand.

Se comprobará de oficio si el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Nambroca.

**ARTÍCULO 7. Procedimiento de concesión e instrucción**

1. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases, en atención a su naturaleza, será de concesión directa. Se realizará sin establecer comparación entre las solicitudes ni prelación entre las mismas, otorgándose las ayudas según el orden de entrada y siempre que las entidades beneficiarias reúnan los requisitos determinados en las presentes bases.

2. Corresponde a El Ayuntamiento de Nambroca y a la Intervención Municipal la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión de selección y seguimiento integrada por personal con competencia en alguna de las Áreas indicadas, encargándose dicha comisión de la instrucción e impulso de los expedientes y podrá dirigirse a los interesados para cualquier comprobación, conocimiento y determinación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional que será elevada a la Alcaldía para su aprobación.

**ARTÍCULO 8. Dotación presupuestaria**

La dotación presupuestaria asignada para la totalidad de las líneas será la que se fije en el presupuesto del ejercicio correspondiente, siendo de 3.000,00 euros para el ejercicio 2021 con cargo a la partida 241.470.

**ARTÍCULO 9. Resolución.**

La Alcaldía resolverá la concesión de subvenciones. Los/las interesados/as, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, en relación con lo previsto en el artículo 123 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de un mes desde la recepción de la resolución o bien desde la recepción de la resolución del recurso potestativo de reposición, en su caso. La notificación de las resoluciones se harán por comunicación escrita a los interesados, dándole traslado del contenido íntegro de la resolución adoptada, salvo que éstos indiquen expresamente otra forma de notificación, procediéndose, en cualquier caso, conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

Las resoluciones de concesión y por ende el pago de estas ayudas estarán limitadas a la disponibilidad presupuestaria habilitada a tal fin por el Ayuntamiento de Nambroca.

**ARTÍCULO 10. Pago de la subvenciones y régimen de justificación.**

1. El pago de la subvención se hará efectivo a la justificación de la ayuda que se ajustará a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Se justificará por el beneficiario el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la ayuda, con la presentación y comprobación de los datos

**ARTÍCULO 11. Obligaciones de las empresas beneficiarias.**

Las empresas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal.
- Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar al Ayuntamiento de Nambroca cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.
- Cumplir con las medidas de publicidad establecidas, en relación a la incorporación a los elementos adquiridos del logo del Ayuntamiento de Nambroca que se proporcionará al efecto, así como el lema "Yo compro en Nambroca"; que podrán ser sustituidos por un cartel y/o placa publicitaria con la citada publicidad.

**ARTÍCULO 12. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones**

Las ayudas previstas en el presente programa no podrán acumularse a ninguna otra ayuda que cubra los mismos conceptos subvencionables presentados al presente programa.

**ARTÍCULO 13. Subsanación de deficiencias**

Si las solicitudes de subvención no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con la previsto en el artículo 68 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, se requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo de 10 días, subsanen las faltas o acompañen los documentos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se los tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

#### **ARTÍCULO 14. Publicidad de las subvenciones**

Las presentes bases y convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la Base de datos Nacional de Subvenciones así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nambroca.

#### **ARTÍCULO 15. Modificación de las subvenciones**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de su concesión, debiendo en todo caso sujetarse dicha modificación a las condiciones establecidas en las presentes bases.

#### **ARTÍCULO 16. Control, evaluación, inspección**

El Ayuntamiento de Nambroca y la Intervención Municipal se reservan el derecho a arbitrar los procedimientos y métodos de control precisos para determinar que los establecimientos para los cuales se solicitan ayudas cumplen estrictamente los requisitos de las presentes bases.

#### **ARTÍCULO 17. Reintegro de las ayudas**

El/la beneficiario/a deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

#### **ARTÍCULO 18. Procedimiento de reintegro**

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención. El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia del órgano competente o de la persona interesada. Adoptada providencia al efecto, el Ayuntamiento comunicará a la persona beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, dando audiencia al interesado para que, en un plazo de 15 días formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses. Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería Municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación. Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario. En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

#### **ARTÍCULO 19. Régimen supletorio**

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

#### **ARTÍCULO 20. Protección de datos.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Nambroca informa de lo siguiente:



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Nambroca.
Finalidad principal	Tramitación de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos, para la concesión de subvenciones.
Legitimación del tratamiento	La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación concordante.
Destinatarios. Cesiones y transferencias.	No se han previsto cesiones más allá de las previstas en la legislación vigente. Tampoco se ha previsto ninguna transferencia internacional de los datos suministrados.
Derechos	En cualquier momento puede dirigirse al Ayuntamiento de Nambroca para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Podrá ejercitar los derechos que le asisten ante este Ayuntamiento de Nambroca, Plaza de la Constitución, 1, 45190, Nambroca (Toledo), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la sede electrónica.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos y obtener los impresos para ejercicios de los derechos ante el Ayuntamiento de Nambroca

**Disposición final primera.**

Las presentes bases surtirán efectos a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo hasta su derogación expresa, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal para el ejercicio económico que corresponda y a la aprobación de la correspondiente convocatoria.

**Disposición final segunda.**

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones internas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma, siempre que no suponga una modificación de la misma.

**ANEXO I**

Don/doña ....., con D.N.I. ...., en calidad de ..... de la empresa y/o establecimiento ....., con C.I.F. ...., y domicilio en ....., teléfono de contacto ..... y correo electrónico .....

Declara:

Conocer y aceptar las bases de la convocatoria.

No estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones señaladas en el art. 13º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Que no ha recibido ayudas de ningún otro organismo público o privado para financiar los mismos gastos presentados a esta convocatoria de ayudas.

Que ha solicitado o va a solicitar las siguientes subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Organismo concedente .....

Tipo de ayuda .....

Fecha de solicitud .....

Fecha de concesión (en su caso) .....

Importe (€) .....

Autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Nambroca a la publicación de sus datos y de las cantidades solicitadas y/o concedidas, en cualquier medio que considere oportuno, en relación a esta convocatoria de ayudas.

Solicita:

Ayuda económica según las bases de convocatoria para:

a	Catálogos y publicidad
b	Adecuación de los locales en materia de accesibilidad, eliminación de barreras arquitectónicas y/o de instalaciones eléctricas
c	Instalaciones y equipamiento contra incendios y/o de seguridad interior
d	Adquisición de equipamiento tecnológico para la adaptación de las empresas locales al Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, maquinaria y/o mobiliario comercial
e	Asistencia y participación de ferias comerciales, muestras, etc
f	Implantación de comercio electrónico.

Y para que conste donde proceda, lo firma .....

En Nambroca, a .... de ..... de 20.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAMBRUCA (TOLEDO)

**Aporta la siguiente documentación:****En el supuesto de personas físicas:**

- Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante

**En el supuesto de personas jurídicas:**

- N.I.F. de la sociedad.  
 Fotocopia de las escrituras de constitución y de sus posteriores modificaciones.  
 Poder de representación y D.N.I. del/la representante.

**En el supuesto de comunidades de bienes:**

- N.I.F. de la comunidad.  
 Fotocopia de los estatutos de la comunidad  
 DNIs de todos sus miembros  
 Anexo 11

**En cualquiera de los supuestos:**

- Originales y copia de las facturas definitivas, conforme el artículo 3 de las presentes bases, emitidas por empresa especializada en el suministro y/o elementos objeto de la ayuda.  
 Certificado actualizado de Hacienda Estatal y Autonómica, que acredite que la empresa solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.  
 Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones.  
 Certificado acreditativo de titularidad de cuenta bancaria a efectos de ingreso de la ayuda (siempre y cuando el beneficiario opte por este método de pago).  
 Certificado actualizado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de estar dado de alta en el IAE, o en su caso, en el censo de obligados tributarios, pudiéndose sustituir, en el caso de trabajadores autónomos, por Declaración Censal de Inicio de Actividad (Modelo 036 ó 037).  
 Fotografías, antes y después, del lugar donde se ha realizado la actuación subvencionable, a efectos de comprobación de la realización efectiva de la actuación

**DOCUMENTACION ESPECÍFICA (para la acción e):**

- Cartel, díptico, tríptico... de la feria a participar  
 Copia presupuesto y/o factura de alquiler de stand.  
Y para que conste donde proceda, lo firma .....  
En Nambroca, a ..... de ..... de 20.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAMBRUCA (TOLEDO)



## ANEXO II

**COMPROMISOS DE EJECUCIÓN ASUMIDOS POR CADA MIEMBRO DE LA COMUNIDAD DE BIENES,  
E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A APLICAR POR CADA UNO DE ELLOS**

<b>MIEMBRO 1</b>	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
COMPROMISO DE EJECUCION	IMPORTE DE LA SUBVENCION A APLICAR
FIRMADO:	

<b>MIEMBRO 2</b>	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
COMPROMISO DE EJECUCION	IMPORTE DE LA SUBVENCION A APLICAR
FIRMADO:	

<b>MIEMBRO 3</b>	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
COMPROMISO DE EJECUCION	IMPORTE DE LA SUBVENCION A APLICAR
FIRMADO:	

Nambroca, 5 de octubre de 2021.–El Alcalde, Víctor Gregorio Botica García.

N.º I.-4786